



Expediente de Contratación 053/2025

El Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2025, acordó aprobar los Pliegos de Condiciones Administrativas y Prescripciones Técnicas, que han servido de base al concurso para contratar el suministro e instalación de equipos portátiles para la monitorización de la calidad del agua de los rios Arlanzón, Vena y Ubierna, y la detección de eventos perjudiciales para la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., asociado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia PRTR. expediente de contratación - 053/2025), dándose comienzo al proceso de convocatoria del referido concurso, por un presupuesto estimado base de licitación de **33.880,00 €**, y una vigencia de **2 MESES**, a partir de la firma del preceptivo contrato, sin posibilidad de prórroga.

Tras la tramitación reglamentaria y la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 29 de octubre de 2025, finalizó el plazo de presentación de las ofertas el día 12 de noviembre de 2025 a las 13:59 horas.

Con fecha 12 de noviembre de 2025, a las 14:10, se llevó a cabo la apertura del sobre AB, de las ofertas presentadas por las empresas:

Número	Documento	Solicitante
1	 A79985925	Mejoras Energéticas de Recursos e Investigaciones, S.A
	 B25609413	ARANTEC ENGINHERIA,S.L.

Revisada la documentación administrativa incluida en el sobre único, se comprobó que las dos ofertas cumplen con lo requerido en el Pliego de Condiciones Administrativas.

A continuación, se procedió a dar lectura de la oferta económica, resultando lo siguiente:

D. Miguel Vázquez García, con D.N.I. número 50930755S, en nombre y representación de la mercantil **Mejoras Energéticas de Recursos e Investigaciones S.A.**, con C.I.F. número A79985925, se compromete a la prestación objeto de licitación, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y con aceptación de las normas que rigen este contrato por un importe de **27.398,00 € I.V.A. no incluido**, más la cantidad de **5.753,58 €**, en concepto de I.V.A, lo que suma un importe total de **33.151,58 I.V.A. incluido**.

Compromiso de aumento de plazo de garantía: **5 años.**

D. Eisharc Lois Jaquet Solé, con D.N.I. número 41096747W, en nombre y representación de **Arantec Engenharia S.L.**, con C.I.F. número B25609413, se compromete a la prestación objeto de licitación, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y con aceptación de las normas que rigen este contrato por un importe de **21.400,00 € I.V.A. no incluido**, más la cantidad de **4.494,00 €**, en concepto de I.V.A, lo que suma un importe total de **25.984,00 €I.V.A. incluido**.

Compromiso de aumento de plazo de garantía: **5 años.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 85.2 del R.D. 1098/2001, que regula el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la oferta presentada, **Arantec Engenharia S.L.**, incurre en baja anormal o desproporcionada, por ser inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Por tal motivo, la Mesa de Contratación, acordó por unanimidad requerir a la mercantil **Arantec Engenharia S.L.**, para que de acuerdo con lo establecido en el art. 149.4 de la LCSP, justificase la viabilidad de su oferta, otorgándole 3 días hábiles para la presentación de la documentación preceptiva.

Arantec Engenharia S.L., presentó la justificación requerida el día 17 de noviembre de 2025, dando traslado al Departamento Técnico de la Sociedad Municipal Aguas de burgos S.A., para la emisión del informe preceptivo.

El día 18 de noviembre de 2025, se incluyó en el expediente 053/2025, el informe emitido sobre la justificación presentada, resultando como conclusión lo siguiente:

3. CONCLUSIONES

Debido a la falta de justificación, **este informe técnico concluye que la justificación NO explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos por el licitador** a estar incompleta respecto a los valores a justificar o analizar de acuerdo con el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público. Por otra parte, aunque se afirma que la oferta presentada cumple íntegramente con las prescripciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que ningún componente o característica técnica haya sido sustituido o reducido respecto a lo exigido, no se facilita Especificación Técnica que permita comprobarlo, y consultada la página web de la empresa Arantec (<https://www.arantec.com/calidad-agua>) para comprobar si los productos que ofrecen cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego técnico, se observa que solo disponen de sonda para la medición de presión, temperatura y conductividad, no cumpliendo con lo requerido en cuanto a la medición de nitrógeno amoniacal.

Ambas cuestiones se consideran que pueden repercutir en la calidad del suministro, por lo que se estima que **la justificación económica de la oferta técnica NO es suficiente para garantizar el cumplimiento del contrato.**

Burgos a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA TÉCNICA

FERNANDEZ
LARA MIRIAN
- 71268473Y

Firmado digitalmente
por FERNANDEZ LARA
MIRIAN - 71268473Y
Fecha: 2025.11.18
10:34:04 +01'00'

Mirian Fernández Lara

EL RESPONSABLE DE EDAR

Y CONTROL DE VERTIDOS

AYLLON AZNAR
JUAN MANUEL
- 29128700M

Firmado digitalmente por
AYLLON AZNAR JUAN
MANUEL - 29128700M
Fecha: 2025.11.18
10:35:12 +01'00'

Juan Manuel Ayllón Aznar

A la vista del informe emitido por el Departamento Técnico de Aguas de Burgos, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2025, acordó asumir dicho informe, matizando que, con independencia de incurrir en baja anormal, la empresa **Arantec Engenharia S.L.**, no aporta la documentación que permita valorar la idoneidad de los equipos ofertados, tal como se indica en las conclusiones emitidas por los técnicos firmantes, motivo por el cual, **se propone** al Consejo de Administración, como órgano de Contratación, **la exclusión** del procedimiento de licitación 053/2025 de la empresa **Arantec Engenharia S.L.**, y la adjudicación del contrato correspondiente al expediente 053/2025, a la empresa **Mejoras Energéticas de Recursos e Investigaciones S.A.**, por un importe de **33.151,58 I.V.A. incluido, debiendo aplicar un plazo de garantía de los equipos de 5 años.**

El Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2025, aprobó entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la **exclusión** del procedimiento de licitación 053/2025 de la empresa **Arantec Engenharia S.L.**, como consecuencia de no justificar suficientemente la baja anormal de la oferta presentada en el proceso de licitación 053/2025, además de no aportar la documentación que permita valorar la idoneidad de los equipos ofertados.

Segundo. Adjudicar el concurso para contratar el suministro e instalación de equipos portátiles para la monitorización de la calidad del agua de los ríos Arlanzón, Vena y Ubierna, y la detección de eventos perjudiciales para la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., asociado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia PRTR. expediente de contratación - 053/2025), a la mercantil **Mejoras Energéticas de Recursos e Investigaciones S.A.**, por un importe de **33.151,58 I.V.A. incluido**, lo que supone una baja sobre el presupuesto base de licitación del **2,15 %**, y una vigencia del contrato de **DOS MESES**, a partir de la preceptiva firma del contrato, sin posibilidad de prórroga, debiendo aplicar una garantía para la totalidad de los equipos incluido en el objeto de esta licitación de **CINCO AÑOS**.

Tercero. Facultar al Director Gerente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Cuarto. Ratificar cuantos acuerdos han sido adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., en relación con este asunto.

Por las anteriores consideraciones, VISTAS las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Pliego de Condiciones Administrativas y las Mesas de Contratación, el Órgano de Contratación en uso de las facultades que le confiere el apartado d) del artículo 29 de los Estatutos de Aguas de Burgos S.A., una vez aportada la documentación requerida a la empresa **Mejoras Energéticas de Recursos e Investigaciones S.A.**, que se señala en los Pliegos, y según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de noviembre de 2025, mediante el presente escrito se da **traslado de la adjudicación** del acuerdo anteriormente transcrito.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que, contra el presente traslado de adjudicación, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en el art. 44.6 de la LCSP, recurso en vía administrativa en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que se remita la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 4 de diciembre de 2025

EL RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN

Carlos Canivell Gonzalo